Escrito por Rosa835 - 12/04/2011 21:14

Hola, actualmente mantengo con el banco dos deudas, una por la tarjeta y otra por un prestamo, la suma de ambos es aproximadamente 7.000 euros con los intereses de demora actuales...mi duda es q me ha llegado una carta diciendo que iniciarian un procedimiento judicial por el importe de la tarjeta (lo del prestamo me lo estan reclamando).. Yo mientras he cobrado el paro he pagado y es lo q les he dicho por telefono, actualmente vivo con mi madre y percibo paro ni ayudas...Mi duda es, tengo g contratar un abogado?? puedo ir a la carcel por no poder afrontar la deuda al ser insolvente???

OTra duda es que se supone que estoy incluida en el ASNEF, he oido que por actual ley de proteccion de datos, ley sinde, eso seria ilegal???

Un saludo y gracias de antemano.

## Re: Procedimiento judicial banco y ley sinde Escrito por Mariamp - 12/04/2011 22:45

Hola, hasta lo que yo sé, nadie ha ido a la cárcel por una deuda de dinero. Te declararán insolvente y te embargarán lo que tengas a tu nombre o las cuentas de los bancos, o los salarios (no todo, sólo una parte); pero desde luego a la carcel no vas a ir por tener deudas.

Lo que sucede es que en cuando pongas algo a tu nombre, consideran que has pasado a mejor fortuna (como se suele decir judicialmente) y te embargan lo que tengas.

\_\_\_\_\_\_

## Re: Procedimiento judicial banco y ley sinde Escrito por Mariamp - 12/04/2011 22:50

De todos modos, si quieres saberlo exactamente. Vete a los juzgados de donde vives, al gabinete del colegio de abogados, tendrán un gabinete gratuito para que hagas la consulta. También tienes derecho a un abogado de oficio (siempre y cuando el procedimiento que se entable contra ti requiera contestación con abogado y sea preceptivo). Quiero decir, que la otra posibilidad es esperar a que te llegue judicialmente la notificación y es entonces cuando puedes dirigirte al gabinete jurídico del colegio de abogados de tu ciudad y consultarlo, y ellos te dirán.

Todos tenemos derecho a un abogado de oficio, siempre que se demuestre que tienes insuficiencias de recuros para litigar, y siempre que el procedimiento en cuestión requiera que te asista un abogado, incluso un procurador. Ya te digo, ve a informarte y te quedarás más tranquilo/a. Un saludo.

\_\_\_\_\_\_